
 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> BARRANCABERMEJA	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>OFICIO INTERNO</b>	<b>PÁGINA 1 de 1</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>			

Barrancabermeja, 20 de mayo de 2026

Doctora  
**SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ**  
Contralora Municipal de Barrancabermeja  
Ciudad

**Asunto:** Entrega Resolución 078 que Adopta la Ley 823 de 2003

En atención al asunto y en cumplimiento de la Ley 823 de 2003, "Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres", nos permitimos remitir la Resolución de la adopción de la ley que adopta las normas sobre la igualdad de oportunidades para las mujeres para la vigencia 2026 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes de la entidad.


Cordialmente,

  
**LINA DAYANNI CARVAJAL GUZMAN**  
Secretaria General  
Contraloría Municipal de Barrancabermeja

  
*Proyecto:* José Rodrigo Gómez Montoya /  Juan Manuel Guaza Rangel

  
*Reviso:* Natalia Andrea Álvarez Pérez

Anexo: Resolución 078 del 20 de mayo de 2026

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>RESOLUCION No. 078 DEL 20 DE MAYO DE 2026</b>	<b>Página 1 de 5</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>			

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LAS NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

**LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, en uso de las atribuciones Legales y Constitucionales, especialmente las conferidas por la Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 215, modificado por el art 2 del Decreto 770 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 13 el derecho a la igualdad y la obligación del Estado de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

Que el artículo 43 de la Constitución Política dispone que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades y que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Que la Ley 823 de 2003 establece normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres y orienta las políticas y acciones institucionales encaminadas a garantizar la equidad de género en las entidades públicas.

Que el artículo 3 de la Ley 823 de 2003 establece que las entidades del Estado deberán incorporar políticas y acciones de equidad de género e igualdad de oportunidades en todas sus instancias y actuaciones institucionales.



Que la Ley 1257 de 2008 establece normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

Que la Ley 581 de 2000 promueve la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público.

Que corresponde a la Contraloría Municipal de Barrancabermeja fortalecer sus procesos institucionales bajo principios de inclusión, equidad, respeto, participación y enfoque diferencial.

Que se hace necesario adoptar una Política Institucional de Equidad de Género que permita incorporar acciones afirmativas, mecanismos de prevención de discriminación y estrategias de fortalecimiento institucional con enfoque de género.

En mérito de lo expuesto,

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>RESOLUCION No. 078 DEL 20 DE MAYO DE 2026</b>	<b>Página 2 de 5</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>			

## RESUELVE

### ARTICULO PRIMERO. ADOPCION

Adóptese la Política de la Mujer equidad y Género en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, la cual hará parte integral de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación institucional.

### ARTICULO SEGUNDO. OBJETO

La presente resolución tiene por objeto garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres dentro de la entidad, promover ambientes laborales inclusivos y fortalecer la incorporación del enfoque de género en el ejercicio del control fiscal territorial.

### ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS.

La Política Institucional de Equidad de Género se regirá por los siguientes principios:

- Igualdad real y efectiva
- No discriminación
- Participación equitativa
- Inclusión
- Respeto por la dignidad humana
- Enfoque diferencial
- Transversalidad de género
- Prevención de violencias basadas en género

### ARTÍCULO CUARTO. AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente resolución aplica a:

- Servidores públicos.
- Contratistas.
- Practicantes
- Personal de apoyo
- Ciudadanía en general.



### ARTÍCULO QUINTO. CREACION DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EQUIDAD DE GENERO.

Créese el Comité Institucional de Equidad de Género de la Contraloría Municipal de

Avenida Circunvalar, Estadio de Futbol Daniel Villa Zapata, Torre Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>RESOLUCION No. 078 DEL 20 DE MAYO DE 2026</b>	<b>Página 3 de 5</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>			

Barrancabermeja como instancia asesora y de seguimiento para la implementación de la presente política.

#### **ARTÍCULO SEXTO. INTEGRACION DEL COMITÉ.**

El Comité estará integrado por:

1. El (la) Contralor(a) Municipal o su delegado.
2. El (la) jefe de Talento Humano.
3. Dependencia de Control Interno
4. Un(a) representante de los funcionarios.
5. Un(a) representante del COPASST.
6. El (la) asesor(a) jurídico(a) de la entidad.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ.**

Son funciones del Comité:

1. Formular estrategias de equidad de género.
2. Realizar seguimiento al cumplimiento de la política.
3. Diseñar indicadores institucionales de género.
4. Promover capacitaciones y sensibilización.
5. Formular acciones de prevención del acoso y discriminación.
6. Presentar informes periódicos al despacho del Contralor.

#### **ARTÍCULO OCTAVO. IMPLEMENTACION DEL ENFOQUE DE GENERO**

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja incorporará el enfoque de género en todos sus procesos como:

- Planeación Estratégica.
- Proceso Auditor.
- Participación Ciudadana
- Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
- Talento Humano.
- Gestión Financiera.
- Almacén e Inventarios.
- Contratación.
- Gestión Documental.
- Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **ARTÍCULO NOVENO. AUDITORIAS CON ENFOQUE DE GENERO.**



La entidad promoverá auditorías y actuaciones de control fiscal que permitan evaluar:

- Los programas de prevención de violencia contra la mujer.
- Sensibilizaciones relacionadas con la participación de la mujer en la sociedad.

Avenida Circunvalar, Estadio de Fútbol Daniel Villa Zapata, Torre Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>RESOLUCION No. 078 DEL 20 DE MAYO DE 2026</b>	<b>Página 4 de 5</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>			

## **ARTICULO DECIMO. PREVENCION DEL ACOSO Y DISCRIMINACION**

La Contraloría adoptará mecanismos institucionales para prevenir:

- Acoso laboral
- Acoso sexual
- Violencia basada en género
- Discriminación por sexo
- Lenguaje discriminatorio

Para tal efecto se implementarán protocolos internos de atención y seguimiento realizados a través de aplicación de encuestas.

## **ARTICULO DECIMO PRIMERO. CAPACITACION**

La Oficina de Talento Humano desarrollará programas de capacitación y sensibilización en:

- Equidad de género
- Derechos de las mujeres
- Lenguaje inclusivo
- Prevención de violencias
- Enfoque diferencial

## **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. INDICADORES Y SEGUIMIENTO.**

La Secretaria General realizará seguimiento semestral a:

- Participación femenina
- Brechas laborales
- Capacitación institucional
- Casos de discriminación
- Cumplimiento de acciones afirmativas

## **ARTICULO DECIMO TERCERO. PLAN DE ACCION.**

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la presente resolución, el Comité Institucional de Equidad de Género formulará el Plan Institucional de Equidad de Género.

## **ARTICULO DECIMO CUARTO. DIVULGACION**

La presente resolución deberá ser socializada con todos los servidores públicos y contratistas de la entidad.

Avenida Circunvalar, Estadio de Futbol Daniel Villa Zapata, Torre Nororiental, Piso 2 y 3

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		 <small>ISO 9001</small> <small>SC 4100-1</small>
	<b>RESOLUCION No. 078 DEL 20 DE MAYO DE 2026</b>	<b>Página 5 de 5</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>			

**ARTICULO DECIMO QUINTO. VIGENCIA**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barrancabermeja, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2026

  
**SANDRA YAMILÉ LOPEZ VASQUEZ**  
 Contralora Municipal de Barrancabermeja


  
 Proyecto: JOSE R. GÓMEZ / JUAN M. GUAZA  
 Profesionales Externos

  
 Reviso: NATALIA ANDREA ALVAREZ PEREZ  
 Profesional Externo